



SECCIÓN ENSAYOS

CODICE ANTIMAFIA ITALIANO

Un análisis de su estructura, eficacia y desafíos en la lucha contra el crimen organizado

Pablo Rafael Banchio^{1/2}

Resumen: El presente trabajo analiza el “Codice Antimafia” en Italia, su evolución histórica, principios fundamentales y su aplicabilidad en la lucha contra el crimen organizado. Se estudian las disposiciones principales del Decreto Legislativo 159/2011, los efectos de las medidas preventivas y su influencia en la legislación internacional. Se examina cómo este marco normativo ha contribuido a la desarticulación de estructuras mafiosas mediante mecanismos de confiscación de bienes, control de actividades económicas y sanciones administrativas. Además, se presentan sus desafíos actuales y posibles reformas para fortalecer su eficacia en un contexto globalizado.

¹ El presente trabajo ha contado con la participación activa de un grupo de jóvenes juristas en las tareas de investigación y redacción, bajo la dirección académica del Prof. Pablo Banchio, en el marco del “Seminario Permanente sobre Legalidad, Seguridad y Criminalidad Organizada” del Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale (CSGRI) <https://www.centrodistudi.eu>. Los autores se organizaron en tres grupos temáticos: a) *Evolución normativa y estructura del Codice Antimafia D.lgs. 159/2011* (Dir. Prof. Ferrero): Alessandro Beltramo, Angelo Panero, Anna Dalmasso, Andrea Fissore, b) *Medidas de prevención, mecanismos de confiscación y administración de bienes* (Dir. Prof. Rossi): Beatrice Costamagna, Carlo Demichelis, Chiara Fenoglio, Davide Giraudo, c) *Desafíos actuales, propuestas de reforma e impacto internacional* (Dir. Prof. Rosso): Francesca Cena, Luca Dutto, Michele Barale, Nicola Beltramo. En tareas de redacción complementaria, glosario, edición jurídica y revisión terminológica, colaboraron: Chiara Barbero, Alessio Boglione, Sofia Balocco, Tommaso Pautasso, Aurora Zanone, Edoardo Bertero, Gabriele Barale.

² Il presente lavoro ha beneficiato della partecipazione attiva di un gruppo di giovani giuristi nelle attività di ricerca e redazione, sotto la direzione scientifica del Prof. Pablo Banchio, nell’ambito del “Seminario Permanente su Legalità, Sicurezza e Criminalità Organizzata” del Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale (CSGRI) <https://www.centrodistudi.eu>. Gli autori sono stati suddivisi in tre gruppi tematici: a) *Evoluzione normativa e struttura del Codice Antimafia D.lgs. 159/2011* (Dir. Prof. Ferrero): Alessandro Beltramo, Angelo Panero, Anna Dalmasso, Andrea Fissore, b) *Misure di prevenzione, meccanismi di confisca e amministrazione dei beni sequestrati* Beatrice Costamagna, Carlo Demichelis, Chiara Fenoglio, Davide Giraudo, c) *Sfide attuali, proposte di riforma e impatto internazionale*: Francesca Cena, Luca Dutto, Michele Barale, Nicola Beltramo. Alle attività di redazione complementare, glossario, revisione giuridica e terminologica hanno collaborato: Chiara Barbero, Alessio Boglione, Sofia Balocco, Tommaso Pautasso, Aurora Zanone, Edoardo Bertero, Gabriele Barale.



Palabras clave: Código Antimafia, crimen organizado, medidas preventivas, confiscación de bienes, legislación italiana.

THE ITALIAN ANTI-MAFIA CODE

An analysis of its structure, effectiveness, and challenges in combating organised crime

Abstract: This paper examines the "Codice Antimafia" (Anti-Mafia Code) in Italy, its historical evolution, fundamental principles, and applicability in combating organised crime. The study focuses on the key provisions of Legislative Decree No. 159/2011, the effects of preventive measures, and their influence on international legislation. It analyses how this legal framework has contributed to dismantling mafia structures through asset confiscation mechanisms, oversight of economic activities, and administrative sanctions. Furthermore, the paper discusses current challenges and potential reforms to enhance its effectiveness in a globalised context.

Keywords: Codice Antimafia, organised crime, preventive measures, asset confiscation, Italian legislation.

1. Introducción

El crimen organizado ha sido un desafío constante para el Estado italiano, lo que ha llevado al desarrollo de marcos normativos específicos para combatirlo. En este contexto, el "Codice Antimafia" -un hito en la legislación peninsular- establecido mediante el Decreto Legislativo 159/2011 del 6 de septiembre de 2011, representa una de las herramientas más avanzadas para la lucha contra las organizaciones mafiosas.

Este cuerpo normativo no solo codifica las leyes antimafia preexistentes -que veremos brevemente de manera simplemente introductoria en el punto siguiente-, sino que también introduce nuevas disposiciones en materia de prevención, documentación antimafia y gestión de bienes incautados y confiscados.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la estructura y los aspectos más relevantes del "Codice Antimafia", centrándose en las medidas de prevención personales y patrimoniales, la administración de bienes incautados, la documentación antimafia y la organización de las actividades informativas e investigativas.



El análisis de sus principales disposiciones, su impacto en la lucha contra la mafia y los desafíos que enfrenta su aplicabilidad nos permitirán explorar su posible implementación en el marco del combate contra el crimen organizado de Argentina.

2. Principales Instrumentos legislativos

Si bien hubo intentos legislativos de combatir a la mafia desde la Ley Rocco de 1930 que incluía disposiciones contra las asociaciones delictivas, las primeras leyes específicas surgieron a finales del siglo XX y su consolidación normativa tuvo lugar a partir de los años ochenta y noventa, especialmente tras el asesinato por Cosa Nostra, en 1992, de los jueces Giovanni Falcone y Paolo Borsellino, precedidos por los homicidios de veintiocho magistrados y sus escoltas³.

El rechazo e indignación despertado fue tal que el Estado italiano se vio obligado a desarrollar un conjunto de normas jurídicas que fueron evolucionando en respuesta a las cambiantes amenazas del crimen organizado hacia un marco legal más específico y efectivo. A continuación, presentaremos algunos de los principales instrumentos legislativos que conforman el marco jurídico antimafia en Italia para culminar luego con el Código Antimafia sancionado mediante el Decreto Legislativo 159/2011.

2.1 Ley Rognoni-La Torre (Ley n.º 646/1982)

Entre las leyes clave se encuentra la Ley Rognoni-La Torre (Ley n.º 646/1982), que introdujo el delito de asociación mafiosa y permitió la confiscación preventiva de bienes de ese origen ilícito sin necesidad de condena penal previa. Su innovación radica en la incorporación de un instrumento clave para debilitar económicamente a las mafias con la posibilidad de aplicar estas medidas patrimoniales, siempre que existan indicios razonables de que los bienes provienen de actividades ilegales.

³ Entre el 17 marzo de 1969 con el homicidio de Agostino Pianta y el asesinato de Paolo Borsellino, el 19 de julio de 1992, veintiocho magistrados fueron asesinados en Italia: Pietro Scaglione, Francesco Ferlaino, Francesco Coco, Vittorio Occorsio, Riccardo Palma, Girolamo Tartaglione, Fedele Calvosa, Emilio Alessandrini, Cesare Terranova, Nicola Giacumbi, Girolamo Minervini, Guido Galli, Mario Amato, Gaetano Costa, Gian Giacomo Ciaccio-Montalto, Bruno Caccia, Rocco Chinnici, Alberto Giacomelli, Antonino Saetta, Rosario Angelo Livatino, Antonio Scopelliti, Giovanni Falcone, Francesca Morvillo, Luigi Daga, sin olvidar los veintinueve carabineros y policías muertos en defensa de los magistrados. BANCHIO, P. (2021). Introducción al compliance en el Derecho Comparado. Segunda parte - II: Sistema continental europeo. Italia. *Revista Argentina de Compliance*, 1(5), 3–22.



No fue sino la implementación normativa del método implementado por Giovanni Falcone quien solía decir que "es posible que la droga no deje rastro, pero el dinero lo deja definitivamente"⁴ y que otros magistrados como Rosario Livantino aplicaron para medidas de decomiso e incautación de bienes de "*boss*" mafiosos persiguiendo su pérdida del control y el prestigio social.

A su vez introdujo el mencionado delito de asociación mafiosa al Código Penal, como veremos *infra*, definiéndola como una organización que se aprovecha de la intimidación y el silencio (*omertà*) para cometer delitos y controlar actividades económicas.

2.2 Código Penal italiano y la tipificación del delito de asociación mafiosa

El artículo 416-bis del Código Penal tipifica la "asociación de tipo mafioso", describiendo sus características y penas aplicables. Según esta norma, se considera asociación mafiosa a "cualquier organización que imponga su autoridad mediante intimidación, violencia o corrupción, obteniendo beneficios ilícitos".

El delito de asociación mafiosa no solo contempla la pertenencia a una organización criminal, sino también la participación en actividades de control territorial y extorsión. Las penas oscilan entre 7 y 12 años de prisión, pudiendo aumentar en caso de líderes u organizadores.

2.3 Ley sobre el arrepentimiento (Ley 82/1991)

La legislación italiana prevé beneficios penales para los miembros de las organizaciones mafiosas que deciden colaborar con la justicia, proporcionando información valiosa para las investigaciones.

Esta ley establece nuevas normas sobre el secuestro con fines extorsivos y protección de los testigos en procesos judiciales, así como también para quienes colaboran con la justicia. La norma incentivó la cooperación de los miembros de las mafias con los magistrados, ofreciendo beneficios penales a aquellos que proporcionaran información útil para desmantelar las organizaciones criminales.

En muchas casos, los "arrepentidos" (*pentiti*) han sido fundamentales en la desarticulación de organizaciones mafiosas para obtener pruebas y condenar a sus líderes⁵.

⁴ BANCHIO, P. (2021). El método Falcone: Marco normativo previo al compliance en Italia. Modelo de organización y control y organismos de vigilancia. *Revista de Derecho Empresario*, (4), mayo.

⁵ <https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:1991-03-15;82>



2.4 Normas sobre colaboradores de justicia (Ley 45/2001)

Esta nueva ley prevé una modificación de las normas anteriores sobre protección y sanción de quienes cooperan con la justicia estableciendo beneficios penales que incluyen la reducción de penas y medidas de seguridad, una herramienta fundamental en la lucha contra la mafia⁶.

Los colaboradores pueden obtener reducciones sustanciales (hasta 50%) o incluso la libertad condicional (art. 4). Establece la identidad anónima mediante el uso de seudónimos en documentos judiciales (art. 7) y el cambio de residencia y apoyo económico temporal (art. 9).

Desde su vigencia en 2001 hasta 2020, según el Ministerio del Interior italiano, más de mil doscientos *pentiti* colaboraron con los magistrados del Poder Judicial peninsular.

2.5 Ley de disolución de ayuntamientos infiltrados por la mafia (Ley 55/1990)

Permite la disolución de administraciones municipales en caso de infiltración mafiosa. La disolución se aplica cuando existe evidencia de que las autoridades locales han sido cooptadas por organizaciones criminales, lo que garantiza, o al menos eso intenta, la legalidad en la gestión pública⁷.

2.6 Uso social de los bienes confiscados (Ley 109/1996)

El dispositivo legal permitió la reutilización de los bienes confiscados a las mafias con fines sociales, como la creación de escuelas, centros comunitarios y cooperativas. Esto no solo debilita económicamente a las organizaciones criminales, sino que también devuelve los bienes a la comunidad⁸.

2.7 Medidas contra la mafia en el mercado público (Decreto Legislativo 231/2001)

Regula la responsabilidad de las empresas en casos de corrupción y conexión con organizaciones mafiosas. Entre sus sanciones se incluyen multas, inhabilitación para contratos públicos y confiscación de activos⁹.

⁶ <https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:2001-02-13;45>

⁷ <https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:1990-03-19;55>

⁸ <https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:1996-03-07;109>

⁹ https://cdn.dovevivo.it/joivy/MOG_231_DoveVivo_SP.pdf



3. Aplicación y eficacia de la legislación antimafia

El modelo italiano de lucha contra la mafia constituye un ejemplo de cómo un sistema jurídico especializado y robusto puede generar avances significativos en la erradicación del crimen organizado. Italia ha desarrollado un complejo marco normativo para combatir el crimen organizado, implementando estrategias que abarcan desde la represión penal hasta la prevención y la gestión de bienes confiscados.

Uno de los pilares fundamentales de esta estrategia es la *Agenzia Nazionale per l'Amministrazione dei Beni Sequestrati e Confiscati alla Criminalità Organizzata (ANBSC)*, encargada de administrar los bienes incautados a organizaciones mafiosas y reutilizarlos, como vimos, en proyectos sociales y empresas cooperativas. Esta iniciativa no solo debilita la estructura financiera de las mafias, sino que también contribuye a la regeneración económica y social de las comunidades afectadas.

En materia de lucha contra la corrupción y el lavado de dinero, Italia ha fortalecido sus mecanismos de control financiero para evitar la infiltración mafiosa en sectores estratégicos de la economía. El Decreto Legislativo n.º 90/2017, en línea con las directrices de la Unión Europea, establece normas de transparencia financiera y endurece las medidas contra el blanqueo de capitales, consolidando así un sistema más robusto para detectar y prevenir estas prácticas ilícitas.

La cooperación internacional es otro eje clave en la estrategia italiana contra la criminalidad organizada. Italia colabora activamente con Europol, Interpol y la ONU, participando en la elaboración y aplicación de estrategias globales. Su adhesión a la Convención de Palermo de la ONU contra la delincuencia organizada transnacional refuerza su compromiso en la lucha contra este fenómeno a nivel mundial, permitiendo la coordinación de esfuerzos con otros países y la adopción de medidas conjuntas para combatir las redes criminales transnacionales.

La legislación italiana ha dado lugar a la creación de órganos especializados que desempeñan un papel crucial en la lucha contra la mafia. La *Direzione Nazionale Antimafia (DNA)* coordina las investigaciones y acciones judiciales, garantizando una respuesta efectiva ante las actividades del crimen organizado. Asimismo, la Comisión Parlamentaria Antimafia supervisa y propone medidas legislativas para fortalecer la normativa vigente. Estas instituciones han permitido una aplicación más eficiente de las leyes y una persecución más eficaz de las



organizaciones criminales¹⁰.

El impacto de la legislación antimafia en Italia ha sido significativo. Gracias a estas medidas, se ha logrado avanzar en la detención y condena de numerosos líderes mafiosos, la confiscación de miles de millones de euros en bienes y la desarticulación de redes criminales. No obstante, persisten desafíos importantes, como la infiltración de la mafia en sectores legítimos de la economía y la corrupción política, lo que requiere una vigilancia constante y la evolución de las normas jurídicas para adaptarse a las nuevas formas de criminalidad organizada.

La lucha contra la mafia sigue siendo un reto complejo debido a la capacidad de adaptación de estas organizaciones a las nuevas tecnologías y especialmente a su expansión en el ámbito económico legal. La cooperación internacional es esencial para enfrentar sus actividades transnacionales, mientras que la legislación italiana sirve como modelo para otros países que enfrentan problemas similares. Además de su complementación, como dijimos, con otras disposiciones que combaten la corrupción, el lavado de activos y otros delitos vinculados a la criminalidad organizada.

Sin embargo, la naturaleza dinámica de estas organizaciones exige un esfuerzo continuo y la constante adaptación de las leyes para hacer frente a esos nuevos desafíos. Por esas razones mediante el Decreto Legislativo 159/2011 del 6 de septiembre de 2011, se sancionó el "Codice Antimafia", un hito en la legislación italiana que representa una de las herramientas más avanzadas para la lucha contra las organizaciones mafiosas.

Este cuerpo normativo no solo codifica las leyes antimafia preexistentes que recién vimos, sino que también introduce nuevas disposiciones en materia de prevención, documentación antimafia y gestión de bienes incautados y confiscados, como veremos a continuación.

4. Estructura del Codice Antimafia

El "Codice Antimafia" se divide en cuatro Libros principales, cada uno de los cuales aborda aspectos específicos de la lucha contra la criminalidad organizada:

- Libro I. Las medidas de prevención: este libro se centra en las medidas de prevención personales y patrimoniales, la administración y destinación de los bienes incautados y confiscados, la protección de terceros y las relaciones con los procedimientos concursales, así como los efectos, sanciones y disposiciones finales de estas medidas.

¹⁰ BANCHIO, P. (2021). Introducción al compliance ... *cit.*



- Libro II. Nuevas disposiciones en materia de documentación antimafia: este libro introduce nuevas regulaciones sobre la documentación antimafia, incluyendo comunicaciones e informaciones antimafia, la creación de una base de datos nacional única y disposiciones concernientes a los entes locales disueltos por infiltración mafiosa.
- Libro III. Actividades informativas e investigativas en la lucha contra la criminalidad organizada. Agencia Nacional para la administración y destinación de los bienes incautados y confiscados a la criminalidad organizada: este libro aborda las actividades informativas e investigativas contra la criminalidad organizada y establece la estructura y funciones de la Agencia Nacional.
- Libro IV. Modificaciones al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal y a la legislación penal complementaria. Derogaciones. Disposiciones transitorias y de coordinación: este libro introduce modificaciones a otras leyes relevantes y establece disposiciones transitorias y de coordinación.

En los puntos que siguen, analizaremos los aspectos más relevantes de cada libro.

5. Libro I. Las medidas de prevención

Este libro constituye el núcleo del "Codice Antimafia", detallando las herramientas legales para prevenir la actividad criminal, tanto a nivel personal como patrimonial.

5.1 Título I. Las medidas de prevención personales (artículos 1-15)

Este título describe las medidas que pueden aplicarse a individuos considerados peligrosos para la seguridad pública. El artículo 1 define los sujetos destinatarios de estas medidas, incluyendo:

- Aquellos que se considere, basándose en elementos de hecho, que habitualmente se dedican a tráficos delictivos.
- Aquellos que por su conducta y nivel de vida se considere, basándose en elementos de hecho, que viven habitualmente, aunque sea en parte, de los beneficios de actividades delictivas.
- Aquellos que por su comportamiento se considere, basándose en elementos de hecho (incluyendo reiteradas violaciones del "*foglio di via obbligatorio*" y prohibiciones de frecuentar ciertos lugares), que se dedican a la comisión de delitos que ofenden o ponen en peligro la



integridad física o moral de menores, la salud, la seguridad o la tranquilidad pública.

El artículo 3 introduce el "*avviso orale*" (advertencia oral) del *Questore* (jefe de policía), que puede dirigirse incluso a menores de edad mayores de 14 años. El *Questore*, con esta advertencia, puede imponer a personas condenadas definitivamente por delitos no culposos el "*divieto di possedere o utilizzare, in tutto o in parte, qualsiasi apparato di comunicazione radiotrasmittente, radar e visori notturni, indumenti e accessori per la protezione balistica individuale, mezzi di trasporto blindati o modificati al fine di aumentarne la potenza o la capacità offensiva [...] nonché programmi informatici ed altri strumenti di cifratura o crittazione di conversazioni e messaggi.*" (prohibición de poseer o utilizar, en todo o en parte, cualquier aparato de comunicación radiotransmisor, radar y visores nocturnos, prendas y accesorios para la protección balística individual, medios de transporte blindados o modificados para aumentar su potencia o capacidad ofensiva [...] así como programas informáticos y otros instrumentos de cifrado o encriptación de conversaciones y mensajes). Una nota al pie indica que la *Corte Costituzionale* declaró inconstitucional la inclusión de los teléfonos celulares en esta prohibición.

El mismo artículo permite al *Questore* proponer al tribunal de menores la prohibición de utilizar plataformas o servicios informáticos y telemáticos específicos, así como de poseer o utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación, si su uso sirvió para la realización o divulgación de las conductas que determinaron la advertencia oral, en el caso de sujetos condenados por ciertos delitos.

El artículo 4 amplía la lista de sujetos a los que se aplican las medidas de prevención personales aplicadas por el Tribunal, incluyendo a aquellos que han sido condenados por delitos específicos relacionados con la mafia, armas, estupefacientes, corrupción y violencia doméstica. Por ejemplo, la letra i-bis) se refiere a "*ai soggetti indiziati del delitto di cui all'articolo 640-bis o del delitto di cui all'articolo 416 del codice penale, finalizzato alla commissione di taluno dei delitti di cui agli articoli 314, primo comma, 316, 316-bis, 316-ter, 317, 318, 319, 319-ter, 319-quater, 320, 321, 322 e 322-bis del medesimo codice*" (a los sujetos indiciados del delito de que trata el artículo 640-bis o del delito de que trata el artículo 416 del Código Penal, finalizado a la comisión de alguno de los delitos de que tratan los artículos 314, primer párrafo, 316, 316-bis, 316-ter, 317, 318, 319, 319-ter, 319-quater, 320, 321, 322 y 322-bis del mismo Código), que cubren la estafa agravada y la asociación delictiva dirigida a cometer delitos contra la administración pública.



El artículo 10 regula los recursos contra las medidas de prevención aplicadas por el Tribunal, estableciendo plazos y procedimientos para la apelación ante la *Corte d'Appello* y el recurso de casación ante la Corte Suprema.

5.2 Título II. Las medidas de prevención patrimoniales) (artículos 16-34 ter)

Este título aborda las medidas dirigidas a los bienes que se presume tienen origen ilícito.

El artículo 16 define los sujetos destinatarios de estas medidas, remitiendo principalmente a los sujetos del Artículo 4 y a personas físicas y jurídicas señaladas por el Comité de Sanciones de las Naciones Unidas u otro organismo internacional competente en materia de congelación de fondos por terrorismo.

El artículo 19 establece las "*Indagini patrimoniali*" (investigaciones patrimoniales) que pueden llevar a cabo las autoridades para investigar el nivel de vida, las disponibilidades financieras y el patrimonio de los sujetos mencionados en el artículo 16, así como su actividad económica, con el fin de identificar las fuentes de ingresos. Para ello, pueden requerir información a oficinas públicas, entidades crediticias, empresas y acceder al *Sistema per l'interscambio di flussi dati (SID)* de la *Agenzia delle entrate* (Agencia Tributaria).

El artículo 20 regula el "*Sequestro dei beni*" (secuestro de bienes). El tribunal, incluso de oficio, puede ordenar el secuestro de los bienes de los que la persona objeto de la propuesta resulte poder disponer, directa o indirectamente, cuando su valor sea desproporcionado respecto al ingreso declarado o a la actividad económica desarrollada, o cuando existan indicios suficientes para creer que son fruto de actividades ilícitas o constituyen su reinversión.

El artículo 24 trata de la "*Confisca*" (confiscación). El tribunal dispone la confiscación de los bienes secuestrados cuya legítima procedencia la persona no pueda justificar y de los que, incluso a través de terceros, resulte ser titular o tener la disponibilidad a cualquier título por un valor desproporcionado a su renta declarada o a su actividad económica, así como de los bienes que resulten ser fruto de actividades ilícitas o constituyan su reinversión. Se especifica que la evasión fiscal no puede aducirse como justificación de la legítima procedencia de los bienes.

Los artículos 34 y 34-bis introducen medidas de prevención patrimoniales distintas de la confiscación, como la "*amministrazione giudiziaria delle aziende*" (administración judicial de empresas) y el "*controllo giudiziario delle aziende*" (control judicial de empresas), que pueden aplicarse cuando existen indicios de que el ejercicio de actividades económicas está sometido a condiciones de



intimidación o puede facilitar la actividad de personas vinculadas a la criminalidad organizada, sin que se den los presupuestos para la confiscación.

5.3 Título III. La administración, la gestión y la destinación de los bienes secuestrados y confiscados (artículos 35 - 51 bis)

Este título detalla el procedimiento y las reglas para la administración, gestión y destinación de los bienes secuestrados y confiscados. Se menciona la figura del "*amministratore giudiziario*" (administrador judicial) y sus funciones (artículo 37), así como las competencias del "*giudice delegato alla procedura*" (juez delegado al procedimiento) (artículo 35).

El artículo 48 es crucial, ya que regula la "*Destinazione dei beni e delle somme*" (destinación de los bienes y las sumas). Establece que el *Agenzia* (Agencia) vierte al *Fondo unico giustizia* (Fondo único para la justicia) las sumas de dinero confiscadas y las obtenidas por la venta de bienes muebles confiscados. Los bienes inmuebles, por otro lado, se destinan principalmente al patrimonio del Estado para finalidades de justicia, orden público, protección civil y otros usos públicos.

Si no es posible esta destinación, se venden, con ciertas limitaciones para evitar que vuelvan a manos de los antiguos propietarios o personas relacionadas con la criminalidad organizada. Los bienes empresariales se mantienen en el patrimonio del Estado y pueden ser destinados a la continuación de la actividad empresarial, al alquiler o al uso por parte de administraciones públicas o organizaciones sin ánimo de lucro, o a la liquidación.

5.4 Título IV. La protección de terceros y las relaciones con los procedimientos concursales (artículos 52-65)

Este título se ocupa de la protección de los derechos de terceros que puedan verse afectados por las medidas de prevención patrimoniales, así como de la coordinación con los procedimientos concursales (como la quiebra). El artículo 52 establece que las disposiciones del Título II (medidas patrimoniales) no perjudican los derechos de crédito de buena fe de terceros.

Los artículos 57, 58 y 59 regulan el procedimiento para la verificación de los créditos de terceros. El artículo 62 permite la revocación de la admisión de un crédito al pasivo en caso de falsedad, dolo, error esencial de hecho o falta de conocimiento de documentos decisivos.



5.5 Título V. Efectos, sanciones y disposiciones finales (artículos 66-81)

Este título aborda los efectos de las medidas de prevención, las sanciones por su incumplimiento y otras disposiciones finales. El artículo 67 establece prohibiciones y decadencias de licencias, autorizaciones, concesiones, habilitaciones e inscripciones para personas sujetas a medidas de prevención. El artículo 71 introduce una circunstancia agravante para ciertos delitos si son cometidos por personas sometidas a medidas de prevención personales. El artículo 79 faculta al *nucleo di polizia economico-finanziaria* (unidad de policía económico-financiera) de la *Guardia di Finanza* a realizar verificaciones fiscales, económicas y patrimoniales a personas sujetas a medidas de prevención.

6. Libro II. Nuevas disposiciones en materia de documentación antimafia

Este libro introduce un sistema para prevenir la infiltración mafiosa en la contratación pública y en la concesión de ciertas autorizaciones y beneficios que es una de las nuevas formas de expansión del negocio criminal organizado.

6.1 Título I. Disposiciones de carácter general (artículos 82-83 bis)

El artículo 82 define el objeto de este Libro, que incluye la documentación antimafia, la *banca dati nazionale unica* (base de datos nacional única) y disposiciones para entes locales disueltos por mafia. El artículo 83 establece el ámbito de aplicación de la documentación antimafia, que debe ser adquirida por las administraciones públicas y otros entes antes de celebrar contratos públicos o emitir ciertos *provvedimenti* (actos administrativos) mencionados en el artículo 67. Se establecen umbrales económicos por encima de los cuales es obligatoria la documentación antimafia. El artículo 83-bis permite la suscripción de protocolos de legalidad para extender convencionalmente el uso de la documentación antimafia.

6.2 Título II. Documentación antimafia (artículos 84-86)

El artículo 84 distingue entre la "*comunicazione antimafia*" (comunicación antimafia), que certifica la ausencia de causas de impedimento, y la "*informazione antimafia*" (información antimafia), que indica la existencia de riesgos de infiltración mafiosa. El artículo detalla los sujetos a los que se refiere la verificación antimafia (cónyuge, convivientes, parientes, administradores, socios



significativos, etc.). El artículo 86 establece los plazos para la emisión de la documentación antimafia por parte del *Prefetto* (prefecto).

6.3 Título III. Comunicaciones antimafia (artículos 87-89 bis)

Este capítulo regula el procedimiento para solicitar y obtener la comunicación antimafia y los efectos de su falta de emisión en plazo. El artículo 87 detalla el procedimiento de consulta de la base de datos nacional única. El artículo 89 permite la presentación de una autocertificación en ciertos casos si la comunicación antimafia no se emite en plazo, pero los actos realizados quedan sujetos a condición resolutoria si posteriormente se revela un impedimento.

6.4 Título IV. Informaciones antimafia (artículos 90-95)

Este capítulo regula el procedimiento para solicitar y obtener la información antimafia, que requiere investigaciones más profundas sobre el riesgo de infiltración mafiosa. El artículo 91 establece los criterios para evaluar los "*tentativi di infiltrazione mafiosa*" (intentos de infiltración mafiosa). El artículo 92 fija los plazos para la emisión de la información antimafia, con la posibilidad de que las administraciones actúen bajo condición resolutoria si no se emite en plazo. El artículo 94 detalla los efectos de una "*informazione antimafia interdittiva*" (información antimafia de prohibición), que impide la celebración de contratos públicos y la concesión de ciertos beneficios.

6.5 Título V. Base de datos nacional única de la documentación antimafia (artículos 96-99 bis)

Este capítulo instituye y regula la base de datos nacional única donde se recopila la información relevante para la documentación antimafia. El artículo 97 detalla los sujetos autorizados a consultar esta base de datos.

6.6 Título VI. Disposiciones concernientes a los entes locales disueltos en virtud del artículo 143 del decreto legislativo 18 de agosto de 2000, n. 267 (artículos 100-101)

El artículo 100 establece obligaciones reforzadas de documentación antimafia para los entes locales que han sido disueltos por infiltración mafiosa, durante los cinco años siguientes a la disolución.



7. Libro III. Actividades informativas e investigativas

7.1 Título I. Actividades informativas e investigativas en la lucha contra la criminalidad organizada (artículos 102-109)

Este título aborda la organización de las actividades informativas e investigativas, incluyendo la colaboración entre diferentes autoridades judiciales y policiales.

Se menciona el papel de la *Direzione nazionale antimafia e antiterrorismo* (Dirección Nacional Antimafia y Antiterrorismo) (artículos 103-106) y de la *Direzione Investigativa Antimafia (DIA)* (Dirección de Investigación Antimafia) (artículos 107-109)¹¹.

7.2 Título II: La Agencia Nacional para la administración y destinación de los bienes incautados y confiscados a la criminalidad organizada (artículos 110-114)

El artículo 110 establece la creación de la Agencia Nacional, su naturaleza jurídica y su sede. El artículo 111 define las funciones de la Agencia, que incluyen la adquisición de información sobre bienes secuestrados y confiscados, su administración y destinación, la venta de bienes cuando sea necesario, la verificación del uso de los bienes destinados y la colaboración con otras autoridades.

El artículo 112 detalla la estructura organizativa de la Agencia, incluyendo el *Consiglio direttivo* (Consejo Directivo) y el *Direttore* (Director). Los artículos 113 y 113-bis se refieren al personal de la Agencia y su dotación orgánica. El artículo 114 establece la obligación de la Agencia de presentar informes anuales al Parlamento.

8. Libro IV. Modificaciones y derogaciones (artículos 115-120)

Este libro introduce modificaciones a otras leyes como el Código Penal, Código de Procedimiento Penal y legislación penal complementaria para armonizarlas con el "Codice Antimafia" y establece disposiciones para la transición y la coordinación de las nuevas normas.

¹¹ BANCHIO, P. (2021). Introducción al compliance ... cit.



9. Impacto y aplicabilidad en la lucha contra el crimen organizado

Desde su implementación, el “Codice Antimafia” ha demostrado ser una herramienta bastante eficaz para debilitar la estructura económica de las mafias. La confiscación de bienes ha permitido recuperar activos ilegales y reinvertirlos en proyectos sociales y de seguridad. Sin embargo, su aplicación enfrenta desafíos, como la demora en los procedimientos judiciales y la adaptabilidad de las organizaciones criminales a nuevas formas de operación.

Entre las principales propuestas que se discuten actualmente se encuentran la aceleración de los procedimientos de confiscación, el fortalecimiento de la cooperación internacional y la adaptación del marco normativo a las nuevas tecnologías también resulta crucial para combatir la expansión de actividades ilícitas en el entorno digital.

Como la lucha contra el crimen organizado no puede limitarse a las fronteras nacionales, se hace imprescindible la colaboración entre Estados. Organismos como Europol e Interpol deben desempeñar un papel clave en la coordinación de esfuerzos internacionales, permitiendo el intercambio de información y la implementación de estrategias conjuntas. La armonización de legislaciones y la cooperación judicial transnacional son elementos esenciales para la eficacia del “Codice Antimafia” en un mundo globalizado.

En Argentina, la adopción de medidas inspiradas en el modelo italiano podría fortalecer el combate contra el crimen organizado, especialmente en áreas como la extinción de dominio, la coordinación interinstitucional y la cooperación internacional ya que la experiencia italiana ofrece valiosas lecciones sobre la importancia de un marco normativo y una estrategia integral para enfrentar este fenómeno de manera efectiva.

10. Conclusiones

El “Codice Antimafia” constituye un marco legal integral y dinámico en la lucha contra la criminalidad organizada en Italia. A través de medidas preventivas —tanto personales como patrimoniales—, la regulación de la documentación antimafia y la creación de la *Agenzia Nazionale per l'amministrazione e la destinazione dei beni sequestrati e confiscati alla criminalità organizzata*, este instrumento no solo busca reprimir las estructuras mafiosas, sino también prevenir su infiltración en la economía legal. La confiscación y gestión efectiva de los bienes incautados han demostrado ser herramientas clave para desmantelar redes criminales.



Sin embargo, la eficacia del "Codice Antimafia" depende, en gran medida, de una implementación rigurosa, una coordinación interinstitucional sólida y una adaptación constante frente a la evolución de las organizaciones delictivas. Las modificaciones legislativas recurrentes y los pronunciamientos de la *Corte Costituzionale* reflejan tanto la complejidad de este desafío como la necesidad de equilibrar las medidas judiciales con los principios constitucionales.

En este contexto, la cooperación internacional y la innovación jurídica seguirán siendo pilares fundamentales para garantizar la vigencia y efectividad del marco normativo ya que la lucha contra la mafia sigue siendo una prioridad para el Estado italiano, exigiendo respuestas legales ágiles y una aplicación coordinada entre todas las autoridades involucradas.

11. Referencias

11.1 Doctrina y artículos académicos

- Agenzia Nazionale per l'Amministrazione dei Beni Sequestrati e Confiscati (ANBSC) – Informes institucionales
<https://www.benisequestraticonfiscati.it/>
- Banchio, Pablo. "El método Falcone. Marco normativo previo al Compliance en Italia. Modelo de organización y control y organismos de vigilancia". *Revista de Derecho Empresario*, numero 4, mayo de 2021.
<https://www.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=b04e638e089236a8c5800a7d49eecbea>
- Banchio, Pablo. "Introducción al compliance en el Derecho Comparado. Segunda parte - II: Sistema continental europeo. Italia". *Revista Argentina de Compliance* (ISSN 2683-9407), Año I, Número 5, diciembre 2021 Buenos Aires, pp. 3-22.
<https://revistaargentinadecompliance.files.wordpress.com/2023/11/numero-5-diciembre-2021.pdf>
- Direzione Nazionale Antimafia (DNA) – Informes anuales
<https://www.procuraantimafia.it/>

11.2 Legislación y documentos oficiales

- Decreto Legislativo 6 settembre 2011, n. 159 – Codice Antimafia
<https://www.normattiva.it/uri->



- res/N2Ls?urn:nir:stato:decreto.legislativo:2011-09-06;159
PDF: https://www.tuttocamere.it/files/psicurezza/2011_159.pdf
- Ley 646/1982 (Ley Rognoni-La Torre)
<https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:1982-09-13;646>
 - Ley 82/1991 – Normas sobre colaboradores de justicia (pentiti)
<https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:1991-03-15;82>
 - Ley 45/2001 – Protección de colaboradores de justicia
<https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:2001-02-13;45>
 - Ley 55/1990 – Disolución de ayuntamientos infiltrados por la mafia
<https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:1990-03-19;55>
 - Ley 109/1996 – Uso social de bienes confiscados a la mafia
<https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:legge:1996-03-07;109>
 - Decreto Legislativo 231/2001 – Responsabilidad de empresas por corrupción
<https://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:decreto.legislativo:2001-06-08;231>
 - Decreto Legislativo 90/2017 – Normas contra el lavado de dinero
<https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2017/06/19/17G00104/sg>

11.3 Jurisprudencia

- Corte Costituzionale italiana – Sentencias sobre medidas antimafia
<https://www.cortecostituzionale.it/>

11.4 Organismos Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000)
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
 - Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Naciones Unidas, 1988)
https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- Europol – Informes sobre crimen organizado
<https://www.europol.europa.eu/>



- Interpol – Acuerdos de cooperación contra el crimen organizado
<https://www.interpol.int/es>

ANEXO I: PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

En el marco del artículo «*El Codice Antimafia italiano: un análisis de su estructura, eficacia y desafíos en la lucha contra el crimen organizado*», desarrollado bajo la dirección del Prof. Dr. Pablo Rafael Banchio, se integró un equipo de jóvenes juristas como parte del Seminario Permanente sobre Legalidad y Criminalidad Organizada (Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale - CSGRI).

Grupos de trabajo:

- *Marco jurídico y evolución normativa*: Alessandro Beltramo, Angelo Panero, Anna Dalmasso, Andrea Fissore (Dir. Ausonia Ferrero).
- *Medidas de prevención y gestión de bienes confiscados*: Beatrice Costamagna, Carlo Demichelis, Chiara Fenoglio, Davide Giraudo.
- *Desafíos y dimensión internacional*: Francesca Cena, Luca Dutto, Michele Barale, Nicola Beltramo (Dirs. Marco Rosso y Francesca Rossi).

Colaboración editorial y de revisión: Chiara Barbero, Alessio Boglione, Sofia Balocco, Tommaso Pautasso, Aurora Zanone, Edoardo Bertero, Gabriele Barale.

La actividad se enmarca en la promoción de competencias investigativas tempranas en derecho penal y derecho comparado.

PARTECIPAZIONE ALLA RICERCA ACCADEMICA

Nell'ambito dell'articolo «*Il Codice Antimafia italiano: un'analisi della sua struttura, efficacia e sfide nella lotta contro la criminalità organizzata*», sviluppato sotto la direzione del Prof. Pablo Rafael Banchio, è stato coinvolto un gruppo di giovani giuristi nell'ambito del Seminario Permanente su Legalità e Criminalità Organizzata (Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale - CSGRI).
<https://www.centrodistudi.eu>

Gruppi di lavoro:

- *Quadro giuridico e sviluppo normativo*: Alessandro Beltramo, Angelo Panero, Anna Dalmasso, Andrea Fissore (Dir. Ausonia Ferrero).



- *Misure di prevenzione e gestione dei beni confiscati:* Beatrice Costamagna, Carlo Demichelis, Chiara Fenoglio, Davide Giraudo (Dir. Marco Rosso).
- *Criticità attuali e dimensione internazionale:* Francesca Cena, Luca Dutto, Michele Barale, Nicola Beltramo (Dir Francesca Rossi).

Collaborazione redazionale e di revisione: Chiara Barbero, Alessio Boglione, Sofia Balocco, Tommaso Pautasso, Aurora Zanone, Edoardo Bertero, Gabriele Barale.

L'attività si inserisce nella promozione di competenze di ricerca avanzate in diritto penale e comparato.

ANEXO II: GUÍA DE ESTUDIO DEL “CODICE ANTIMAFIA” (D.LGS. 159/2011)

1. Objetivo

El documento de este segundo anexo es una "Guía de Estudio" para los estudiantes del "Codice Antimafia" italiano (Decreto Legislativo 159/2011), una legislación clave en la lucha contra la criminalidad organizada. Se estructura como un material didáctico, con un resumen de los temas clave, ofreciendo un cuestionario con respuestas cortas y preguntas para el Trabajo Práctico en el Anexo II con el fin de facilitar la comprensión de los aspectos fundamentales del Código.

Además, incluye un glosario de términos clave para asegurar la correcta interpretación de la terminología específica utilizada en la normativa, abarcando tanto las medidas de prevención personales y patrimoniales como los mecanismos de documentación antimafia. Su propósito principal es proporcionar una herramienta para el aprendizaje y la comprensión de este importante cuerpo legal italiano.

Todo ello con la inestimable colaboración del equipo de trabajo del *Centro di Studi Giuridici e di Ricerca Internazionale* a cargo de la Prof. Ausonia Ferrero e integrado por sus destacados colaboradores: Alessandro Beltramo, Angelo Panero, Anna Dalmasso, Andrea Fissore, Beatrice Costamagna, Carlo Demichelis, Chiara Fenoglio, Davide Giraudo, Elena Demichelis, Francesca Cena, Luca Dutto, Michele Barale y Nicola Beltramo, a quienes agradecemos y extendemos la coautoría de esta "Guía de Estudio" junto a los Profesores Marco Rosso y Francesca Rossi y sus colaboradores Chiara Barbero, Alessio Boglione, Sofia Balocco, Tommaso Pautasso, Aurora Zanone, Edoardo Bertero y Gabriele Barale.



2. Principales temas y puntos clave

El propósito de este punto es proporcionar una revisión detallada de los principales temas, ideas y hechos contenidos en el artículo de investigación precedente incluyendo extractos de las fuentes proporcionadas en la Bibliografía sobre el "Codice Antimafia". Se incluyen citas textuales para ilustrar los puntos clave.

2.1 Medidas de prevención personales (Libro I, Título I, artículos 1-15)

Este título se centra en las acciones preventivas dirigidas a individuos considerados peligrosos para la sociedad. El artículo 1 define los sujetos a los que se aplican estas medidas, incluyendo:

- Personas dedicadas habitualmente a tráficos delictivos: "*coloro che debbano ritenersi, sulla base di elementi di fatto, abitualmente dediti a traffici delittuosi*".
- Personas que viven, incluso parcialmente, de actividades delictivas: "*coloro che per la condotta ed il tenore di vita debba ritenersi, sulla base di elementi di fatto, che vivono abitualmente, anche in parte, con i proventi di attività delittuose*".
- Personas dedicadas a cometer delitos que ponen en peligro a menores, la salud, la seguridad o la tranquilidad pública: "*coloro che per il loro comportamento debba ritenersi, sulla base di elementi di fatto, comprese le reiterate violazioni del foglio di via obbligatorio di cui all'articolo 2, nonché dei divieti di frequentazione di determinati luoghi previsti dalla vigente normativa, che sono dediti alla commissione di reati che offendono o mettono in pericolo l'integrità fisica o morale dei minorenni, la sanità, la sicurezza o la tranquillità pubblica*".

Una medida clave es el "*avviso orale*" (advertencia oral) emitido por el *Questore* (Jefe de Policía Provincial). Este aviso puede ir acompañado de prohibiciones específicas, como la de poseer ciertos aparatos de comunicación, armas, materiales explosivos, etc. (artículo 1, *commas 4 y 5*). Los menores de entre 14 y 18 años también pueden recibir el "*avviso orale*" en presencia de sus padres o tutores (artículo 1, *comma 3-bis*).

El individuo que recibe el "*avviso orale*" tiene la posibilidad de solicitar su revocación al *Questore* en un plazo de sesenta días (artículo 1, *comma 3*). En caso de rechazo, se puede interponer un recurso jerárquico ante el *Prefetto* (Representante del Gobierno Central a nivel Provincial).



2.2 Medidas de prevención patrimoniales (Libro I, Título II, artículos 16-34 ter)

Este título aborda las acciones preventivas dirigidas contra los bienes que se sospecha tienen un origen ilícito o están relacionados con actividades criminales.

El artículo 16 define los sujetos a los que se aplican estas disposiciones, incluyendo a los individuos mencionados en el artículo 4 (que no se detalla en los extractos, pero se infiere que incluye a personas vinculadas a la mafia y otros delitos graves) y a personas señaladas por organismos internacionales por posible financiación terrorista.

El artículo 19 describe las investigaciones patrimoniales realizadas por las autoridades competentes (mencionadas en el Artículo 17, que no se detalla) con el fin de indagar sobre el nivel de vida, las disponibilidades financieras y el patrimonio de los sujetos susceptibles de medidas de prevención, así como para identificar las fuentes de sus ingresos. Estas investigaciones pueden llevarse a cabo a través de la Guardia di Finanza o la policía judicial y permiten el acceso a información de la administración pública, entidades crediticias y empresas.

El artículo 20 regula el "sequestro" (incautación preventiva) de bienes. El *Tribunale* (Tribunal) puede ordenar el sequestro de bienes cuando su valor resulta desproporcionado con respecto a los ingresos declarados o la actividad económica del propuesto, o cuando existen indicios suficientes para creer que son fruto de actividades ilícitas o constituyen su reinversión. *"Il tribunale, anche d'ufficio, con decreto motivato, ordina il sequestro dei beni dei quali la persona nei cui confronti è stata presentata la proposta risulta poter disporre, direttamente o indirettamente, quando il loro valore risulta sproporzionato al reddito dichiarato o all'attività economica svolta ovvero quando, sulla base di sufficienti indizi, si ha motivo di ritenere che gli stessi siano il frutto di attività illecite o ne costituiscano il reimpiego..."*.

El artículo 24 trata sobre la "confisca" (decomiso definitivo) de los bienes secuestrados. El Tribunal dispone la confiscación de aquellos bienes cuya legítima procedencia no pueda ser justificada por la persona a la que se dirige el procedimiento y cuyo valor sea desproporcionado con respecto a sus ingresos o actividad económica, así como de los bienes que resulten ser fruto de actividades ilícitas o su reinversión. *"Il tribunale dispone la confisca dei beni sequestrati di cui la persona nei cui confronti è instaurato il procedimento non possa giustificare la legittima provenienza e di cui, anche per interposta persona fisica o giuridica, risulti essere titolare o avere la disponibilità a qualsiasi titolo in valore sproporzionato al proprio reddito, dichiarato ai fini delle imposte sul reddito, o*



alla propria attività economica, nonché dei beni che risultino essere frutto di attività illecite o ne costituiscano il reimpiego."

Los terceros que tengan derechos sobre los bienes secuestrados pueden intervenir en el procedimiento para proteger sus intereses (artículo 52). Si no se demuestra su vinculación con las actividades ilícitas, el tribunal puede ordenar la restitución de los bienes.

El artículo 34 introduce la "*amministrazione giudiziaria delle aziende*" (administración judicial de empresas) cuando existen indicios suficientes para creer que el libre ejercicio de actividades económicas está condicionado por la intimidación mafiosa o puede facilitar la actividad de personas sujetas a medidas de prevención o procedimientos penales por ciertos delitos.

El artículo 34-bis regula el "*controllo giudiziario delle aziende*" (control judicial de empresas) en casos donde la facilitación a la actividad mafiosa es ocasional.

2.3 Administración, gestión y destino de los bienes secuestrados y confiscados (Libro I, Título III, artículos 35-51 bis)

Este título detalla el papel del *Amministratore Giudiziario* (Administrador Judicial), nombrado por el *Giudice Delegato* (Juez Delegado) (artículo 35), en la gestión de los bienes secuestrados y confiscados. El Administrador Judicial tiene amplias responsabilidades de gestión, contabilidad y presentación de informes al juez delegado y al tribunal (artículo 37).

El artículo 48 establece el destino de los bienes y las sumas confiscadas. Las sumas de dinero son generalmente ingresadas al *Fondo unico giustizia* (Fondo Único para la Justicia). Los bienes inmuebles se destinan principalmente al patrimonio del Estado para finalidades de justicia, orden público, protección civil y otros usos públicos. "*I beni immobili sono: a) mantenuti al patrimonio dello Stato per finalità di giustizia, di ordine pubblico e di protezione civile e, ove idonei, anche per altri usi governativi o pubblici connessi allo svolgimento delle attività istituzionali di amministrazioni statali, agenzie fiscali, università statali, enti pubblici e istituzioni culturali di rilevante interesse, salvo che si debba procedere alla vendita degli stessi finalizzata al risarcimento delle vittime dei reati di tipo mafioso;... .*" La venta de bienes inmuebles confiscados tiene restricciones para evitar que vuelvan a manos de personas vinculadas a la criminalidad organizada.

La Agenzia nazionale per l'amministrazione e la destinazione dei beni sequestrati e confiscati alla criminalità organizzata (Agenzia) (artículo 110 y



siguientes, Libro III, Título II) es la entidad central encargada de la administración y destinación final de los bienes confiscados.

2.4 Documentación antimafia (Libro II, artículos 82-101)

Este libro introduce nuevas disposiciones para prevenir la infiltración de la criminalidad organizada en la economía a través de la "*documentazione antimafia*". El artículo 83 establece que las administraciones públicas y otros entes deben adquirir esta documentación (que puede ser una "*comunicazione antimafia*" o una "*informazione antimafia*") antes de celebrar contratos, aprobar subcontratos o emitir los actos indicados en el artículo 67.

El artículo 67 establece prohibiciones y decadencias de licencias de policía y comercio, concesiones de aguas públicas y bienes demaniales, concesiones de construcción y gestión de obras públicas, e inscripciones en registros para personas sujetas a medidas de prevención.

La "*informazione antimafia*" es emitida por el *Prefetto* (artículo 90 y siguientes) y certifica la ausencia o presencia de riesgos de infiltración mafiosa. La "*comunicazione antimafia*" es una certificación simplificada basada en la *Banca dati nazionale unica della documentazione antimafia* (Base de datos nacional única de la documentación antimafia) (artículo 96 y siguientes).

El artículo 84 detalla los sujetos a los que se refiere la documentación antimafia (administradores, socios, directores, etc.). El artículo 90 especifica los casos en los que se requiere la "*informazione antimafia*", generalmente para contratos y concesiones de valor superior a ciertos umbrales.

2.5 Sanciones (Libro I, Título V, Capítulo III, artículos 70-81)

El artículo 71 introduce una circunstancia agravante para una larga lista de delitos si son cometidos por una persona que esté sometida, con resolución firme, a una medida de prevención personal durante el período de aplicación de la medida y hasta tres años después de su cese. "*Le pene stabilite per i delitti previsti dagli articoli... sono aumentate da un terzo alla metà... se il fatto è commesso da persona sottoposta con provvedimento definitivo ad una misura di prevenzione personale durante il periodo previsto di applicazione e sino a tre anni dal momento in cui ne è cessata l'esecuzione.*" En estos casos, las penas se aumentan y se puede proceder al arresto incluso fuera de los casos de flagrancia.

El artículo 72 prevé penas más severas para delitos relacionados con armas y explosivos cometidos por personas sujetas a medidas de prevención.



El artículo 79 faculta al *Nucleo di polizia economico-finanziaria* (Unidad de Policía Económico-Financiera) de la Guardia di Finanza a realizar verificaciones fiscales, económicas y patrimoniales a personas sujetas a medidas de prevención, incluso no definitivas, para detectar ilícitos económicos y financieros y verificar el cumplimiento de las prohibiciones del artículo 67.

3. Conclusión

Los extractos proporcionados del "Codice Antimafia" delinean un sistema complejo y articulado de medidas preventivas, tanto personales como patrimoniales, destinadas a combatir la criminalidad organizada.

El Código establece procedimientos para la aplicación de estas medidas, regula la administración y el destino de los bienes confiscados, introduce mecanismos para prevenir la infiltración mafiosa en la economía a través de la "*documentazione antimafia*", y prevé sanciones severas para el incumplimiento de las medidas y la comisión de delitos por parte de personas sujetas a ellas.

La participación de diversas autoridades judiciales y administrativas, así como de fuerzas policiales especializadas, subraya la integralidad del enfoque adoptado por la legislación italiana en la lucha contra la mafia.

4. Glosario de términos clave

- Codice Antimafia (D.lgs. 159/2011): Decreto Legislativo italiano que recopila las leyes antimafia y las medidas de prevención, además de establecer nuevas disposiciones en materia de documentación antimafia.
- Misure di prevenzione personali: medidas preventivas de carácter personal aplicadas a individuos considerados peligrosos, como el "avviso orale" o la "sorveglianza speciale".
- Misure di prevenzione patrimoniali: medidas preventivas de carácter patrimonial dirigidas a los bienes de individuos sospechosos de tener vínculos con la criminalidad organizada, como el "sequestro" y la "confisca".
- Sequestro: incautación preventiva de bienes sobre los cuales se sospecha que tienen un origen ilícito o están relacionados con actividades criminales.
- Confisca: decomiso definitivo de bienes cuya ilícita procedencia no puede ser justificada.



- Avviso orale: advertencia verbal formal emitida por el *questore* (jefe de policía) a personas consideradas socialmente peligrosas, con posibles restricciones de comportamiento.
- Foglio di via obbligatorio: orden de alejamiento obligatorio de un determinado municipio.
- Questore: Jefe de la policía provincial en Italia.
- Prefetto: Representante del gobierno central a nivel provincial en Italia.
- Agenzia nazionale per l'amministrazione e la destinazione dei beni sequestrati e confiscati alla criminalità organizzata (Agenzia): Agencia Nacional para la administración y destinación de los bienes secuestrados y confiscados a la criminalidad organizada.
- Fondo unico giustizia: Fondo único para la justicia, al cual se destinan las sumas de dinero confiscadas.
- Documentazione antimafia: documentación requerida a las empresas y otras entidades antes de contratar con la administración pública o recibir ciertos beneficios, para verificar la ausencia de vínculos con la criminalidad organizada.
- Informazione antimafia: información emitida por el prefetto que certifica la ausencia o presencia de riesgos de infiltración mafiosa. Puede ser liberatoria (positiva) o interdittiva (negativa).
- Comunicazione antimafia: comunicación simplificada que certifica la ausencia de causas de impedimento basadas en la Banca dati nazionale unica della documentazione antimafia.
- Banca dati nazionale unica della documentazione antimafia: base de datos nacional única de la documentación antimafia.
- Nucleo di polizia economico-finanziaria: Unidad especializada de la Guardia di Finanza encargada de investigaciones económico-financieras.
- Sorveglianza speciale della pubblica sicurezza: medida de prevención personal que implica una serie de obligaciones y prohibiciones para el sujeto considerado peligroso, como la prohibición de salir de ciertos lugares o la obligación de presentarse a la policía.

5. Cronología de fechas principales

En este punto queremos presentar una cronología lo mas detallada posible del "Codice Antimafia". A través de una lista de fechas y las correspondientes leyes y decretos, rastreamos la evolución y las modificaciones que ha



experimentado esta legislación desde su concepción en 2010 hasta finales de 2023.

Además, incluimos *infra* en el punto 6, un elenco de los actores clave involucrados en la aplicación del Código, describiendo brevemente sus roles y responsabilidades dentro de este marco legal. En esencia, buscamos ofrecer una visión estructurada de la historia legislativa y los principales agentes que dan vida al sistema italiano de prevención y combate contra la mafia.

- 13 de agosto de 2010: se promulga la Ley nº 136, que sirve de base para la posterior creación del "Codice Antimafia", específicamente en sus artículos 1 y 2.
- 6 de septiembre de 2011: se emite el Decreto Legislativo nº 159, que constituye el "Codice Antimafia". Este Código unifica la legislación antimafia y de medidas de prevención, e introduce nuevas disposiciones en materia de documentación antimafia. El Código se estructura, como vimos *supra* en el punto 4 del trabajo principal, en varios libros, títulos y capítulos que regulan:
 - Medidas de prevención personales (Libro I, Título I).
 - Medidas de prevención patrimoniales (Libro I, Título II).
 - Administración y destino de bienes secuestrados y confiscados (Libro I, Título III).
 - Tutela de terceros y relaciones con procedimientos concursales (Libro I, Título IV).
 - Efectos, sanciones y disposiciones finales (Libro I, Título V).
 - Nuevas disposiciones en materia de documentación antimafia (Libro II).
 - Actividades informativas e investigativas y la Agencia Nacional para la administración y destinación de bienes secuestrados y confiscados (Libro III).
 - Modificaciones al Código Penal y de Procedimiento Penal (Libro IV).
- 9 de febrero de 2012: el Decreto Ley nº 5 introduce modificaciones, incluyendo la adición del *comma* 3-bis al artículo 98.
- 4 de abril de 2012: la Ley nº 35 convierte con modificaciones el Decreto Ley nº 5, manteniendo los cambios introducidos.
- 15 de noviembre de 2012: el Decreto Legislativo nº 218 introduce modificaciones, afectando entre otros, la entrada en vigor de ciertos artículos relacionados con la documentación antimafia (artículos 83 y siguientes, con entrada en vigor el 13 de febrero de 2013).
- 24 de diciembre de 2012: la Ley nº 228 introduce diversas modificaciones, incluyendo cambios en el artículo 24 (*confisca*) y la creación del artículo



38-bis (*vendita dei beni in amministrazione giudiziaria e dei beni confiscati*). También se realizan modificaciones relativas a la *Agenzia* (artículos 46, 47, 48 y 117) con efectos a partir del 1 de enero de 2013.

- 13 de febrero de 2013: entran en vigor las disposiciones del Libro II relativas a la documentación antimafia (artículos 82-101) según lo establecido por el Decreto Legislativo nº 218/2012.
- 14 de agosto de 2013: el Decreto Ley nº 93, convertido con modificaciones por la Ley nº 119 del 15 de octubre de 2013, introduce cambios en el artículo 38 (*amministrazione dei beni sequestrati*).
- 31 de agosto de 2013: el Decreto Ley nº 101 introduce la letra c-bis al *comma 1* del artículo 97.
- 30 de octubre de 2013: la Ley nº 125 convierte con modificaciones el Decreto Ley nº 101, manteniendo la adición al artículo 97.
- 21 de noviembre de 2014: el Decreto Legislativo nº 175 modifica el Artículo 46 relativo a las funciones de la *Agenzia*, con efectos a partir del 1 de enero de 2014.
- 22 de agosto de 2014: el Decreto Ley nº 119, convertido con modificaciones por la Ley nº 146 del 17 de octubre de 2014, modifica el *comma 1* del artículo 4.
- 13 de octubre de 2014: el Decreto Legislativo nº 153 introduce modificaciones en varios artículos, incluyendo los artículos 79, 97 y 98, con efectos a partir del 26 de noviembre de 2014.
- 18 de febrero de 2015: el Decreto Ley nº 7, convertido con modificaciones por la Ley nº 43 del 17 de abril de 2015, introduce modificaciones en varios artículos, incluyendo los Artículos 1, 4, 17 y 105, y añade el artículo 85-bis.
- 18 de abril de 2016: el Decreto Legislativo nº 50 (Código de Contratos Públicos) es mencionado en relación con los *accertamenti* (investigaciones) para verificar peligros de infiltración mafiosa en el artículo 34 (*amministrazione giudiziaria di aziende*).
- 29 de diciembre de 2016: el Decreto Ley nº 243 introduce la letra h) al *comma 2* del Artículo 113-bis.
- 27 de febrero de 2017: la Ley nº 18 convierte con modificaciones el Decreto Ley nº 243, manteniendo la adición al artículo 113-bis.
- 29 de mayo de 2017: el Decreto Legislativo nº 95 dispone la sustitución de las palabras "*nucleo di polizia tributaria*" por "*nucleo di polizia economico-finanziaria*" en el presente *provvedimento* (incluyendo el artículo 27-bis).
- 17 de octubre de 2017: la Ley nº 161 introduce amplias modificaciones



al *Codice Antimafia*, afectando numerosos artículos en todos los libros del Código, con el objetivo de reforzar la prevención, la administración de bienes confiscados y la normativa antimafia en general.

- 16 de octubre de 2017: el Decreto Ley nº 148, convertido con modificaciones por la Ley nº 172 del 4 de diciembre de 2017, introduce modificaciones en el artículo 83 y añade el *comma* 1-bis al artículo 88.
- 4 de octubre de 2018: el Decreto Ley nº 113, convertido con modificaciones por la Ley nº 132 del 1 de diciembre de 2018, introduce modificaciones en varios artículos, incluyendo los artículos 17, 22, 46 y 47.
- 19 de julio de 2019: la Ley nº 69 modifica las letras i-bis) e i-ter) del *comma* 1 del artículo 4.
- 17 de marzo de 2020: el Decreto Ley nº 18 introduce medidas urgentes para contrarrestar la emergencia epidemiológica de COVID-19, con posibles efectos en los términos procesales relacionados con el *Codice Antimafia* (mencionado en notas al pie de los artículos 24 y 26). La Ley nº 27 del 24 de abril de 2020 convierte con modificaciones este decreto.
- 6 de noviembre de 2021: el Decreto Ley nº 152 introduce modificaciones, entre otros, al artículo 34-bis.
- 29 de diciembre de 2021: la Ley nº 233 convierte con modificaciones el Decreto Ley nº 152, manteniendo los cambios al artículo 34-bis y al artículo 88.
- 31 de octubre de 2022: el Decreto Ley nº 162 introduce una modificación al Artículo 4 que no es confirmada por la ley de conversión.
- 20 de diciembre de 2022 - 12 de enero de 2023: la *Corte Costituzionale*, a través de la sentencia nº 2 declara la ilegitimidad constitucional del *comma* 4 del Artículo 1 en la parte que incluye los teléfonos celulares entre los aparatos de comunicación *radiotrasmittente* cuya posesión o utilización puede ser prohibida por el *questore*.
- 24 de mayo de 2023: la Ley nº 60 modifica el *comma* 1 del artículo 71.
- 15 de septiembre de 2023: el Decreto Ley nº 123 sobre la criminalidad minoril introduce modificaciones en varios artículos, incluyendo los Artículos 1, 4 y 71, y añade el *comma* 3-bis al artículo 1. La Ley nº 159 del 13 de noviembre de 2023 convierte con modificaciones este Decreto.
- 24 de noviembre de 2023: la Ley nº 168 modifica la letra i-bis) del *comma* 1 del Artículo 4.
- 30 de diciembre de 2023: el Decreto Ley nº 215 introduce modificaciones en el Artículo 97 y añade el *comma* 1-bis al artículo 99. La Ley nº 18 del 23 de febrero de 2024 convierte con modificaciones este Decreto.



6. Actores clave en la aplicación del Código

Esta lista incluye a las principales figuras y entidades involucradas en la aplicación del Código que fueron mencionadas en el trabajo principal, con breves descripciones de sus roles y responsabilidades dentro del marco del ordenamiento normativo italiano.

- Questore (Jefe de Policía Provincial): autoridad administrativa con la facultad de emitir el *"avviso orale"* a individuos considerados socialmente peligrosos y de imponer ciertas prohibiciones (artículo 1). También puede recibir solicitudes de revocación del *"avviso orale"*.
- Prefetto (Representante del Gobierno Central a nivel Provincial): autoridad ante la cual se puede presentar un recurso jerárquico contra el rechazo del *"avviso orale"* por parte del *questore* (artículo 1). También emite la *"informazione antimafia"* (artículo 90 y siguientes).
- Tribunale (Tribunal): órgano judicial competente para aplicar las medidas de prevención patrimoniales (*sequestro* y *confisca*, artículo 20 y 24), para resolver sobre la restitución de bienes a terceros (artículo 52), para verificar los créditos de terceros (artículo 59) y para aplicar otras medidas como la administración judicial de empresas (artículo 34) y el control judicial de empresas (artículo 34-bis).
- Giudice Delegato (Juez Delegado): Juez nombrado por el tribunal en los procedimientos de administración judicial de bienes secuestrados o confiscados (artículo 35). Supervisa la labor del administrador judicial y es quien autoriza determinados actos.
- Amministratore Giudiziario (Administrador Judicial): profesional encargado de la administración de los bienes secuestrados o confiscados por orden del tribunal (artículos 35 y 37). Tiene amplias responsabilidades de gestión, contabilidad y presentación de informes al *giudice delegato* y al tribunal.
- Agenzia nazionale per l'amministrazione e la destinazione dei beni sequestrati e confiscati alla criminalità organizzata (Agenzia): Agencia nacional para la administración y destinación de los bienes secuestrados y confiscados a la criminalidad organizada (artículo 110 y siguientes). Es la entidad central encargada de la administración, gestión y destinación final de los bienes confiscados, incluyendo su venta, asignación a entidades públicas o asociaciones, y el vertido de fondos al *Fondo unico giustizia*.
- Fondo unico giustizia (Fondo Único para la Justicia): Fondo al que se



destinan las sumas de dinero confiscadas (Artículo 48). Estos fondos pueden ser utilizados para diversos fines relacionados con la justicia, incluyendo la gestión de otros bienes confiscados y el resarcimiento de víctimas de delitos mafiosos.

- Nucleo di polizia economico-finanziaria (Unidad de Policía Económico-Financiera de la Guardia di Finanza): Unidad especializada de la Guardia di Finanza facultada para realizar verificaciones fiscales, económicas y patrimoniales a personas sujetas a medidas de prevención (artículo 79), así como para colaborar en las investigaciones patrimoniales (artículo 19).
- Pubblico Ministero (Ministerio Público): interviene en los procedimientos de aplicación de medidas de prevención, puede proponer el *sequestro* y la confisca de bienes, y participa en las audiencias relativas a los derechos de terceros y la verificación de créditos. También puede solicitar la revocación de la admisión de créditos (Artículo 62).
- Guardia di Finanza (Guardia de Finanzas): fuerza policial con competencias en materia económica y financiera, que colabora en las investigaciones patrimoniales y realiza verificaciones fiscales a personas sujetas a medidas de prevención.
- Terzi (Terceros): personas que pueden tener derechos (de propiedad, reales de goce o garantía, créditos) sobre los bienes secuestrados o confiscados y que tienen la posibilidad de intervenir en el procedimiento para la tutela de sus derechos (Título IV del Libro I, artículos 52-65).
- Soggetti di cui all'articolo 4 (Sujetos del artículo 4): categorías de individuos a los que se aplican las medidas de prevención patrimoniales, incluyendo aquellos vinculados a la mafia y otros delitos graves.
- Creditore (Acreedor): persona que tiene un crédito contra el individuo sujeto a la medida de prevención o contra el propietario de los bienes secuestrados o confiscados, y que puede presentar una demanda para la admisión de su crédito (artículo 58).
- Debitore (Deudor): persona que tiene una deuda con la persona cuyos bienes han sido confiscados (mencionado en el Artículo 48 en relación con el *recupero dei crediti personali*).
- Autorità nazionale anticorruzione (Autoridad Nacional Anticorrupción): mencionada en el Artículo 34 en relación con investigaciones sobre peligros de infiltración mafiosa en actividades económicas.
- Ministero della Giustizia (Ministerio de Justicia), Ministero dell'Interno (Ministerio del Interior), Ministero dello Sviluppo Economico (Ministerio de Desarrollo Económico), Ministero dell'Economia e delle Finanze (Ministerio



de Economía y Finanzas): diversos ministerios con competencias en la regulación y supervisión de la aplicación del "Codice Antimafia", incluyendo la emisión de decretos ministeriales sobre la gestión de bienes confiscados y la documentación antimafia.

- Direzione nazionale antimafia e antiterrorismo (Dirección Nacional Antimafia y Antiterrorismo): mencionada en relación con la aplicación de magistrados a procuras distritales (artículos 105 y 106) y el acceso a la *"banca dati nazionale unica"* (artículo 99).
- Autorità garante della concorrenza e del mercato (Autoridad Garante de la Competencia y del Mercado): mencionada como destinataria de la "*informazione antimafia*" en ciertos casos (artículo 90).
- Banca d'Italia (Banco de Italia): mencionada en relación con la regulación de los intereses sobre los créditos (artículo 55) y la comunicación de decisiones sobre la buena fe de entidades vigiladas (artículo 55).
- Enti locali sciolti ai sensi dell'articolo 143 del decreto legislativo 18 agosto 2000, n. 267 (Entes locales disueltos según el artículo 143): entes locales disueltos por infiltración mafiosa, que deben adquirir la "*informazione antimafia*" para cualquier contrato o concesión durante los cinco años posteriores a la disolución (artículo 100).

7. Preguntas frecuentes

En este punto de "Preguntas Frecuentes" aclaramos aspectos específicos del "Codice Antimafia", como el "*avviso orale*" y sus implicaciones, la relación entre las medidas de prevención y la obtención de la "*documentazione antimafia*", y las sanciones por incumplimiento de las medidas, *ex multis*.

Su objetivo es aclarar los aspectos fundamentales de la legislación italiana destinada a combatir la criminalidad organizada. A través de una serie de preguntas y respuestas, se explican las principales herramientas preventivas que contempla esta normativa, dividiéndose en medidas de carácter personal, dirigidas a individuos considerados peligrosos, y patrimonial, enfocadas en la incautación y decomiso de bienes de origen ilícito.

Además, detallamos el papel crucial de la Agencia Nacional para la administración y destinación de los bienes secuestrados y confiscados, así como las implicaciones para terceros y las consecuencias para aquellos sujetos a estas medidas preventivas en su relación con la administración pública.

¿Cuáles son los principales tipos de medidas de prevención contempladas en el "Codice Antimafia" y a quiénes se dirigen?



El "Codice Antimafia" (D.lgs. 159/2011) establece principalmente dos tipos de medidas de prevención: personales y patrimoniales. Las medidas de prevención personales (Libro I, Título I) se aplican a individuos considerados peligrosos basándose en elementos de hecho, como aquellos habitualmente dedicados a tráficos delictivos, quienes viven de los beneficios de actividades delictivas, y aquellos que por su comportamiento se considera que cometan delitos que ponen en peligro a menores o la tranquilidad pública (artículo 1). Estas medidas incluyen el "*avviso orale*" (advertencia oral del *questore*) y la "*sorveglianza speciale della pubblica sicurezza*" (vigilancia especial de la seguridad pública). Las medidas de prevención patrimoniales (Libro I, Título II) se dirigen a los bienes de sujetos que se considera que tienen vínculos con la criminalidad organizada o cuya riqueza es desproporcionada respecto a sus ingresos lícitos (artículo 16 y Artículo 4). Estas medidas incluyen el "*sequestro*" (incautación preventiva) y la "*confisca*" (decomiso definitivo) de bienes.

¿En qué consiste el "*avviso orale*" aplicado por el *questore* y qué implicaciones tiene para el individuo que lo recibe?

El "*avviso orale*" es una advertencia formal emitida por el *Questore* (jefe de policía provincial) a individuos que se consideran socialmente peligrosos, basándose en los criterios del artículo 1 del "Codice Antimafia". Este aviso puede incluir la imposición de prohibiciones específicas, como la de poseer o utilizar aparatos de comunicación *radiotrasmitten*te (con ciertas exclusiones), indumentos de protección balística, vehículos blindados, armas, productos pirotécnicos, sustancias inflamables y software de encriptación (artículo 1, *commas* 4 y 5). La persona que recibe el "*avviso orale*" puede solicitar su revocación al *questore*, quien debe responder en un plazo de sesenta días; si no lo hace, la solicitud se considera aceptada. Contra el rechazo del *questore*, se puede presentar un recurso jerárquico ante el *prefetto* (representante del gobierno central a nivel provincial) en el mismo plazo (artículo 1, *comma* 3). También se contempla la posibilidad de dirigir el "*avviso orale*" a menores de edad (entre 14 y 18 años) en presencia de sus padres o tutores, con efectos limitados a la mayoría de edad (artículo 1, *comma* 3-bis).

¿Cuál es el proceso para la incautación ("*sequestro*") de bienes y bajo qué criterios puede el tribunal ordenar esta medida preventiva patrimonial?

El proceso para la incautación de bienes se inicia generalmente a propuesta de las autoridades competentes (artículo 17), tras realizar investigaciones patrimoniales sobre el *tenore* de vida, las disponibilidades financieras y el



patrimonio de los sujetos sospechosos (artículo 19). El tribunal competente para las medidas de prevención puede ordenar el “*sequestro*” de los bienes de los cuales la persona contra la que se presenta la propuesta resulta poder disponer, directa o indirectamente (artículo 20). Los criterios para ordenar el “*sequestro*” son principalmente dos: cuando el valor de los bienes resulta desproporcionado al ingreso declarado o a la actividad económica desarrollada por el sujeto, o cuando, basándose en indicios suficientes, se tiene motivo para creer que los bienes son fruto de actividades ilícitas o constituyen su *reimpiego* (artículo 20, *comma* 1). El tribunal debe emitir un decreto motivado para ordenar el “*sequestro*”.

¿Cómo se administran y gestionan los bienes que han sido incautados (“*sequestrati*”) y posteriormente confiscados (“*confiscati*”) de forma definitiva?

La administración y gestión de los bienes incautados y confiscados se confía principalmente a la Agenzia nazionale per l'amministrazione e la destinazione dei beni sequestrati e confiscati alla criminalità organizzata (*Agenzia*) (Agencia nacional para la administración y destinación de los bienes secuestrados y confiscados a la criminalidad organizada) (Libro III, Título II, artículos 110-114). Durante la fase de “*sequestro*”, un administrador judicial (“*amministratore giudiziario*”) es nombrado por el tribunal (artículo 35) para gestionar los bienes con el objetivo de su conservación y eventual valorización (artículos 36 y 37). Tras la “*confisca*” definitiva, la *Agenzia* asume la plena administración y destinación de los bienes (artículo 38). Los bienes inmuebles confiscados se destinan prioritariamente al patrimonio del Estado para finalidades de justicia, orden público, protección civil y otros usos públicos (artículo 48, *comma* 3). Si no es posible esta destinación, pueden ser vendidos, con restricciones para evitar que vuelvan a manos de personas vinculadas a la criminalidad organizada (artículo 48, *comma* 5). Los bienes empresariales pueden ser mantenidos en el patrimonio del Estado para la continuación de la actividad empresarial, arrendados, utilizados por administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro, o liquidados (artículo 48, *comma* 8).

¿Qué sucede con los derechos de terceros que puedan existir sobre bienes que han sido incautados o confiscados?

El “Codice Antimafia” dedica un título específico (Libro I, Título IV, artículos 52-65) a la tutela de los derechos de terceros y a los informes con los procedimientos concursales. Los terceros que se consideren propietarios o



copropietarios de los bienes incautados son llamados por el tribunal a intervenir en el procedimiento (artículo 52). También se aplica esta disposición a terceros que ostenten derechos reales o personales de goce, así como derechos reales de garantía sobre los bienes incautados. Si se demuestra la legítima propiedad y la buena fe del tercero, el tribunal puede ordenar la restitución de los bienes (artículo 52, *comma 3*). Los acreedores también pueden presentar una demanda para la admisión de sus créditos (artículo 58), los cuales serán verificados por el tribunal (artículo 59) y podrán concurrir al reparto del valor de los bienes confiscados si se cumplen ciertos requisitos, como la prueba de la buena fe y la inconsciencia del origen ilícito de los bienes (artículo 52 y artículo 55).

¿Qué implicaciones tiene para una persona estar sujeta a una medida de prevención en relación con la obtención de licencias, autorizaciones y contratos con la administración pública ("documentazione antimafia")?

El Libro II del "Codice Antimafia" introduce nuevas disposiciones en materia de "*documentazione antimafia*" (artículos 82-101), cuyo objetivo es prevenir la infiltración de la criminalidad organizada en la economía a través de contratos públicos y otras actividades. Las administraciones públicas y otros entes deben adquirir la "*documentazione antimafia*" (que puede ser una "*comunicazione antimafia*" o una "*informazione antimafia*", dependiendo del riesgo y el valor) antes de estipular contratos, aprobar subcontratos, o *rilasciare* (emitir) o *consentire* (permitir) los *provvedimenti* (actos) indicados en el artículo 67 (artículo 83). El artículo 67 establece prohibiciones y decadencias de licencias de policía y comercio, concesiones de aguas públicas y bienes demaniales, concesiones de construcción y gestión de obras públicas, e inscripciones en registros para personas sujetas a medidas de prevención. Si una persona o empresa no obtiene la documentación antimafia requerida, se le puede prohibir contratar con la administración pública o se le pueden revocar licencias y autorizaciones ya concedidas.

¿Qué papel desempeña la *Agenzia nazionale per l'amministrazione e la destinazione dei beni sequestrati e confiscati* en el marco del Codice Antimafia?

La *Agenzia nazionale per l'amministrazione e la destinazione dei beni sequestrati e confiscati alla criminalità organizzata* (*Agenzia*) es un organismo central en la aplicación del Codice Antimafia, particularmente en lo que respecta a la gestión y destinación de los bienes incautados y confiscados (Libro III, Título II). Sus principales funciones incluyen: la adquisición de información sobre los



bienes objeto de procedimientos de *sequestro* y *confisca*; la administración de estos bienes tras la confisca definitiva (emitida por la corte de apelación en procedimientos de prevención o por el juez de ejecución en casos penales específicos); la programación de la asignación y destinación de los bienes confiscados; la venta de los bienes cuando no es posible su destinación pública; el vertido de las sumas de dinero confiscadas al *Fondo unico giustizia*; y la verificación del uso de los bienes por parte de los destinatarios (artículo 110 y artículo 48). La *Agenzia* tiene una estructura organizativa compleja, que incluye un *Consiglio direttivo* (Consejo directivo) y un *Direttore* (Director) (artículo 111).

¿Qué tipo de sanciones se prevén en el “Codice Antimafia” por el incumplimiento de las medidas de prevención o por la comisión de delitos por parte de personas sujetas a estas medidas?

El Título III del Libro I del “Codice Antimafia” (artículos 70-78) aborda las sanciones. El artículo 71 introduce una circunstancia agravante para una larga lista de delitos (incluidos los de tipo mafioso, corrupción, tráfico de drogas, etc.) si son cometidos por una persona que esté sometida, con *provvedimento definitivo* (resolución firme), a una medida de prevención personal durante el período de aplicación de la medida y hasta tres años después de su cese. En estos casos, las penas se aumentan de un tercio a la mitad, y se puede proceder al arresto incluso fuera de los casos de flagrancia. Además, se añade una medida de seguridad detentiva a la pena. El artículo 72 prevé penas más severas para delitos relacionados con armas y explosivos cometidos por personas sujetas a medidas de prevención. También se establecen sanciones penales (reclusión de dos a cuatro años) para los funcionarios públicos que *rilasciino* (emitan) licencias, autorizaciones, concesiones o *consentano* (permitan) la conclusión de contratos en violación de las disposiciones del artículo 67 (artículo 73).

ANEXO III: TRABAJO PRÁCTICO SOBRE EL “CODICE ANTIMAFIA” (D.LGS. 159/2011)

1. Quiz de evaluación (respuestas cortas)

1. ¿Cuáles son algunas de las categorías de individuos a los que se aplican las medidas de prevención personales según el artículo 1 del “Codice Antimafia”?
2. Explica brevemente el proceso del “*avviso orale*” aplicado por el *questore*, incluyendo la posibilidad de recurso.



3. Según el artículo 16, ¿a quiénes se aplican las disposiciones relativas a las medidas de prevención patrimoniales?
4. Describe brevemente el propósito de las investigaciones patrimoniales contempladas en el artículo 19 del Codice Antimafia.
5. ¿Qué criterios utiliza el tribunal para ordenar el *sequestro* de bienes según el artículo 20?
6. Explica el destino principal de los bienes inmuebles confiscados según lo establecido en el artículo 48 del Codice Antimafia.
7. ¿Qué restricciones existen para la venta de bienes inmuebles confiscados, según el artículo 48?
8. Menciona algunas de las prohibiciones o decadencias que establece el Artículo 67 para las personas sujetas a medidas de prevención.
9. ¿Qué papel juega el *nucleo di polizia economico-finanziaria* de la *Guardia di Finanza* en relación con las personas sujetas a medidas de prevención, según el artículo 79?
10. ¿Qué se entiende por "*documentazione antimafia*" y en qué situaciones es requerida según el artículo 83?

2. Clave de respuestas del Quiz

1. El artículo 1 se aplica, entre otros, a personas habitualmente dedicadas a tráficos delictivos, a quienes viven de provechos de actividades delictivas y a quienes, por su comportamiento (incluyendo violaciones del *foglio di via*), se considera que cometen delitos que ponen en peligro a menores o la tranquilidad pública.
2. El "*avviso orale*" es una advertencia del *questore* a personas consideradas peligrosas. La persona advertida puede solicitar su revocación al *questore*, quien debe responder en 60 días; de lo contrario, se considera aceptada. Contra el rechazo, se puede recurrir al *prefetto*.
3. Las disposiciones sobre medidas de prevención patrimoniales se aplican a los sujetos mencionados en el artículo 4 y a personas físicas y jurídicas señaladas por organismos internacionales competentes para el congelamiento de fondos por posible financiación terrorista.
4. Las investigaciones patrimoniales tienen como propósito indagar sobre el *tenore di vita*, las disponibilidades financieras y el patrimonio de los sujetos susceptibles de medidas de prevención, así como identificar las fuentes de sus ingresos, incluso a través de la *Guardia di Finanza* o la policía judicial.



5. El tribunal ordena el *sequestro* de bienes cuando su valor es desproporcionado respecto al ingreso declarado o la actividad económica, o cuando existen indicios suficientes para creer que son fruto de actividades ilícitas o su *reimpiego*.
6. Según el artículo 48, los bienes inmuebles confiscados se destinan principalmente al patrimonio del Estado para finalidades de justicia, orden público, protección civil y otros usos gubernativos o públicos, salvo que deban venderse para resarcir a víctimas de delitos mafiosos.
7. La venta de bienes inmuebles confiscados tiene limitaciones para evitar que vuelvan a manos del propietario o de personas relacionadas con la criminalidad organizada, incluyendo cónyuges, familiares cercanos y convivientes, así como personas condenadas o investigadas por delitos de mafia.
8. El artículo 67 establece la prohibición o decadencia de licencias de policía y comercio, concesiones de aguas públicas y bienes demaniales, concesiones de obras públicas, e inscripciones en registros para quienes estén sujetos a medidas de prevención.
9. Según el artículo 79, el *nucleo di polizia economico-finanziaria* de la *Guardia di Finanza* puede realizar verificaciones fiscales, económicas y patrimoniales a personas sujetas a medidas de prevención, incluso no definitivas, para detectar ilícitos económicos y financieros y verificar el cumplimiento de las prohibiciones del artículo 67.
10. La "*documentazione antimafia*" es información requerida por todas las administraciones públicas antes de celebrar contratos o emitir ciertos permisos (artículo 67), con el fin de prevenir la infiltración de la criminalidad organizada en la economía. El artículo 83 detalla las situaciones en las que es obligatoria su adquisición.

3. Consignas para el Trabajo Práctico

Analice las diferencias y similitudes entre las medidas de prevención personales y patrimoniales contempladas en el "Codice Antimafia", destacando sus objetivos y los procedimientos para su aplicación.

1. Evalúe la importancia del artículo 48 en el marco del "Codice Antimafia", discutiendo las diferentes modalidades de destinación de los bienes confiscados y su impacto social y económico.
2. Discuta la función y los poderes de la *Agenzia nazionale per l'amministrazione e la destinazione dei beni sequestrati e confiscati alla*



criminalità organizzata, analizando su rol en la gestión y reutilización de los activos incautados.

3. Examine las garantías procesales y los mecanismos de tutela de los derechos de terceros afectados por las medidas de *sequestro* y *confisca* de bienes en el "Codice Antimafia".
4. Analice la relevancia de la "*documentazione antimafia*" como instrumento de prevención de la infiltración mafiosa en la administración pública y en el tejido económico, considerando sus alcances y posibles limitaciones.